CONTRATANTE:	**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA- INDESA.** **NIT. 890.982.641-3**
CONTRATISTA:	**DAIRON JARAMILLO ALZATE** **C.C. *1037571068***
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE TIRO CON ARCO, PARTICIPACION EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS Y REGULADOS POR LOS DIFERENTES ENTES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES Y DE CARÁCTER PRIVADO EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA INDESA**
VALOR TOTAL:	**CATORCE MILLONES CIENTO CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS COP ($14,183,866)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2021**
LUGAR Y FECHA:	***SABANETA; 06 DE JULIO 2021***

Entre los suscritos, a saber: **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA-INDESA**, creada mediante el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, como establecimiento público del orden municipal, con NIT.890.982.641-3, representado legalmente para efectos de este contrato por **CARLOS ALBERTO JARAMILLO MONTOYA**, en calidad de Gerente, nombrado mediante el decreto 006 del 02 de Enero de 2020 y acta de posesión n°058 del 03 de Enero de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Sabaneta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.446.385 de Sabaneta (Antioquia), debidamente facultado de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los estatutos internos de INDESA; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **"EL INDESA"**, de una parte, y de otra **DAIRON JARAMILLO ALZATE.** con **C.C.** No**. *1037571068*** quien obra en nombre propio, y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Instituto para el deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, es un ente descentralizado del Municipio de Sabaneta con autonomía administrativa y financiera creado bajo acuerdo Municipal número 024 del 06 de noviembre de 1996. **2.** Que a la fecha se tiene prevista la contratación de las personas que brindaran apoyo a la gestión de las actividades que desarrolla el Instituto, dado que es preciso señalar que no hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar. **3.** Que EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN de Sabaneta, es la entidad corresponsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio. **4.** Que en cumplimiento de esta misión del instituto es necesario llevar a cabo procesos contractuales en la coordinación ya descritos para que sean dichos contratistas los encargados del fomento y promoción de las actividades relacionadas con el deporte y todas sus manifestaciones según la ley 181 de 1995. Además de la demanda de bienes y servicios de otras tareas en pro de un buen servicio para los usuarios del INDESA. **5.** Que el contratista hará las planeaciones pertinentes del programa a cargo y hará control y evaluación de la ejecución de este. **6.** Que, por lo anteriormente expuesto, y con el fin de apoyar en la ejecución de las actividades deportivas, recreativas y demás que se desarrollan

en el INDESA, se requiere la contratación de un técnico o tecnólogo con conocimiento y experiencia mínima de un año en actividades relacionadas con el objeto. **7.** Que el presente contrato se realiza dando cumplimiento artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **8.** Que la hoja de vida y la propuesta del contratista hacen parte integrante del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE TIRO CON ARCO, PARTICIPACION EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS Y REGULADOS POR LOS DIFERENTES ENTES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES Y DE CARÁCTER PRIVADO EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA INDESA** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2021 **SUSPENSIÓN Y PRORROGA.** Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, EL INDESA, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL INDESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS COP ($14,183,866)** el valor total del contrato será pagadero en **UNA PRIMERA CUOTA POR VALOR DE DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES COP ($2,123,333) CUATRO CUOTAS POR DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL COP($2,548,000) Y UNA ULTIMA POR VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES COP ($1,868,533) PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL INDESA ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE EL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES**: **1**. Elaborar los informes que se requieran en el marco de las funciones que desempaña. **2.** Llevar con prudencia y respeto los elementos de identificación y seguridad y salud en el trabajo que le sean entregados y usarlos exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Dar cumplimiento a los manuales de contratistas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. **4.** Diligenciar todos los formatos y cumplir procesos y procedimientos establecidos por el Sistema Integral de Gestión del INDESA. **5**. Acatar las recomendaciones establecidas por la Oficina de Control Interno y Calidad en pro del mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos del INDESA. **6.** Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato. **7.** Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad de EL INDESA. **8.** Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL. **9.**Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. **10.** Todos los documentos elaborados por el prestador de servicios deberán llevar la firma, ya sean presentados en medio físico o digital. **11.** Presentar la cuenta de cobro. **12.** Adoptar para el desarrollo del contrato, el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo expedido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, y demás normas que sobre la materia expida el gobierno nacional. Lo anterior, con el fin de minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad del coronavirus COVID-19 **13.** Salvaguardar la información correspondiente en el sistema operativo del instituto. **14.** El contratista deberá presentar la paz y salvo al momento de la terminación del contrato. **B. ACTIVIDADES.** 1. Entregar mensualmente a la coordinación de deporte competitivo los siguientes informes: diario de campo o actividades, plan de entrenamiento mensual, solicitud de recursos, diario de campo, asistencia de usuarios y evaluación de eventos. 2. Elaborar el plan de evento para la realización de las diferentes actividades. 3. Promover la práctica de tiro con arco en cada una de las diferentes modalidades. 4. Fortalecer el proceso deportivo y formativo y estimular la juventud del municipio hacia la práctica de tiro con arco. 5. Presentar a la coordinación de deporte competitivo la propuesta de actividades del año con cronograma de actividades anual y mensual. 6. Planear y hacer acompañamiento al trabajo desarrollado por los usuarios. 7. Responder por el inventario que le sea entregado para el desarrollo de su actividad. 8. El encargado de la supervisión y vigilancia podrá coordinar las actividades que permitan y faciliten una óptima ejecución del contrato pudiendo establecer tiempos para su realización de conformidad con el objeto contractual lo cual deberá hacerse de mutuo acuerdo. 9. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, expedientes, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados para el cabal desarrollo y cumplimiento de las

actividades contratadas. 10. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato encargado de la supervisión del contrato. 11. Apoyo y acompañamiento logístico y asistencial en actividades y/o eventos institucionales que realice el INDESA o la Administración Municipal. 12. Realizar planes de descentralización en los diferentes escenarios. 13. Apoyar las actividades de coordinación de cierres viales, el montaje y desmontaje logístico para la operación de la estrategia vías activas y saludables conforme a la programación establecida por la entidad. 14. Y las demás actividades que le sean asignadas. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INDESA.** El INDESA, se obliga en especial a: **1**. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para la cual la supervisión dará aviso oportuno al INDESA, sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación. **7.** Acordar con el contratista el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL INDESA ha constituido la disponibilidad presupuestal número **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL INDESA mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del objeto contrato, un Supervisor, que estará a cargo del Gerente del INDESA, o quién ejerza su cargo, para determinar que el cumplimiento del objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El Supervisor previa comunicación que se le haga de la designación, elaborará y suscribirá el acta de iniciación con EL CONTRATISTA y cumplirá las demás funciones inherentes al control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del INDESA en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del INDESA. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL INDESA y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL INDESA, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del INDESA, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento del área en que ejecutará las obligaciones inherentes al objeto del contrato **CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.** El presente contrato se rige por lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INDESA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personal, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL INDESA. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir a razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL INDESA **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO**

SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL INDESA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL INDESA imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al INDESA a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL INDESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad de este, podrá EL INDESA, a través de la Oficina de Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N., el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.º 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

CARLOS ALBERTO JARAMILLO MONTOYA	**DAIRON JARAMILLO ALZATE**
C.C. 1.039.446.385	**C.C. *1037571068***
EL INDESA	**EL CONTRATISTA**

Elaboró: Ana Castañeda
Asistente jurídico contratista
Firma: